

**Asunto:** convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa para la prevención de la violencia de género, de centros docentes sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el año 2019.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa para la prevención de la violencia de género, de centros docentes sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el año 2019, resultan los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Resolución de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia (BOPA de 24 de junio), se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de selección de proyectos pedagógicos y la concesión de subvenciones y transferencias a los centros educativos del Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva.

**Segundo.-** Por Resolución de 22 de febrero de 2018 (BOPA de 5 de marzo) de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2018, cuyo anexo I incluye las Subvenciones para la realización de proyectos pedagógicos por parte de centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

**Tercero.-** Por Resolución de 6 de junio de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueba la convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa para la prevención de la violencia de género, de centros docentes sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el año 2019 (extracto publicado en el BOPA de 24 de junio de 2019), autorizándose el gasto por un importe igual a DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (236.938,60 €) para hacer frente a la convocatoria, distribuidos en las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación:

- 176.388,60 € con cargo a la aplicación presupuestaria 14.07.422P.229000, para proyectos de centros públicos.
- 60.550,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 14.07.422P.482027, para proyectos de centros sostenidos con fondos públicos.

**Cuarto.-** Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria correspondientes y teniendo en cuenta que la Comisión de selección designada a

tal fin y nombrada por Resolución del Consejero de Educación y Cultura con fecha 27 de junio de 2019, ha valorado con fechas 2 y 6 de septiembre las solicitudes de subvención y transferencia, levantándose las actas correspondientes.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado, artículo 149.1.30 de la Constitución.

**Segundo.-** Los artículos 8 y 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en cuanto a la competencia para la autorización del gasto.

**Tercero.-** En cuanto a la tramitación del procedimiento administrativo de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

**Cuarto.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias; la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

**Quinto.-** La Resolución de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de selección de proyectos pedagógicos y la concesión de subvenciones y transferencias a los centros educativos del principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 24 de junio de 2008); el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos y la Orden del Ministerio de Presidencia de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Resolución de la Consejería de Educación y Cultura de 22 de febrero de 2018 (BOPA de 5 de marzo) y las demás normas vigentes que sean de aplicación, en cuanto al procedimiento.

**Sexto.-** Los Presupuestos Generales para 2019, aprobados por Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, en cuanto a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para destinar a la presente convocatoria. En consecuencia,

## PROPONGO

**Primero.-** Seleccionar los proyectos pedagógicos de innovación educativa para la prevención de la violencia de género de centros docentes sostenidos con fondos públicos y conceder las subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el año 2019, en las cuantías que se indican a los centros que se relacionan en el Anexo I, disponiendo el gasto por un total de 102.373,62 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.07.422P.229000 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2019.

**Segundo.-** Seleccionar los proyectos pedagógicos de innovación educativa para la prevención de la violencia de género de centros docentes sostenidos con fondos públicos y conceder las subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el año 2019, en las cuantías que se indican a los centros que se relacionan en el Anexo II disponiendo el gasto por un total de 5.315,63 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.07.422P.482027 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2019.

**Tercero.-** La percepción de estas subvenciones y transferencias es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

**Cuarto.-** El abono de las subvenciones y transferencias se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado Decimotercero de la convocatoria: en el caso de los centros de titularidad pública, en un único pago como ingreso correspondiente a los gastos de funcionamiento del centro; en el caso de los centros sostenidos con fondos públicos, han solicitado el pago anticipado previo a la justificación de la subvención concedida, posibilidad prevista en la convocatoria y que se realizará en los términos recogidos en la misma.

**Quinto.-** La justificación económica y técnica se realizará conforme a lo previsto en el apartado Decimocuarto de la convocatoria, finalizando el plazo de presentación el 29 de enero de 2020.

**Sexto.-** Disponer la publicación de esta Propuesta de resolución provisional en el portal educativo [www.educastur.es](http://www.educastur.es), concediendo a los interesados un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación, para hacer las alegaciones y presentar la documentación y justificantes que estimen pertinente.

Contra la Resolución que se adopte, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las

Administraciones públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 12 de septiembre de 2019  
La Jefa de Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado

María Vallina Paco

